



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2022-MDM

Miraflores 2022, mayo 26.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2022, el Expediente Administrativo N° 4277-2021.MDM, el Informe N° 00169-2021-GSC/MDM, el Informe Social N° 010-2022-ABP-UGTH-MDM, el Informe Legal N° 375-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en ese sentido, son competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...)".

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal indica que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo legal, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, dispone en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de Uso de módulos en mercados de propiedad municipal, señalando: "(...) B. Mercado San José, el derecho de pago de uso/día: por carnes (res, cerdo, pollo, etc.) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 3.20".

Que, el numeral 1. del artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4277-2021-MDM, de fecha 21 de abril del 2021, la administrada Lucila Guillermina Zuñiga de Linares, propietaria del puesto N° 45 de la Sección Carnes, del Mercado San José, solicita la exoneración de pago por concepto del uso de dicho módulo, conforme el siguiente detalle: Al comenzar la pandemia en el mes de marzo del 2020, dejó de asistir al centro de abastos por riesgo de salud, debido a que tiene 79 años de edad y se encuentra dentro de la población vulnerable, no solo por la edad sino por la presión arterial alta y por tener arritmia cardíaca, debiéndose medicar constantemente, en tal sentido por el cuidado de su salud no asiste al mercado hasta la fecha de la solicitud, no haciendo uso de ningún servicio básico, por tal motivo solicita la exoneración del pago por derecho de uso del puesto N° 45, que mantiene una deuda de S./1,081.60 (Mil ochenta y uno con 60/100 soles).





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, con Informe N°00169-2021-GSC/MDM, de fecha 30 de abril del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, precisa que en atención al Expediente Administrativo N° 4277-2021-MDM y en referencia al Informe N° 097-2021, emitido por la Encargada de Inspección de Mercados, el cual señala que la administrada Lucila Zuñiga, mantiene una deuda de S./ 1,081.60 soles, por pago de derecho de uso del puesto, desde el 16 de marzo del 2020 hasta la fecha, sin embargo el puesto N° 45 se encuentra cerrado, haciendo mención que cuando la administrada laboraba con normalidad, usaba una congeladora y cortadora, haciendo uso de la energía eléctrica del mercado.

Que, a través del Informe Social N° 010-2022-ABP-UGTH-MDM, de fecha 11 de mayo del 2022, la Trabajadora Social de Bienestar de Personal, informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, La Señora Lucia Guillermina Zuñiga de Linares, de 80 años es un adulto mayor que padece de hipertensión arterial y problemas cardiacos, varices y obesidad, que a la fecha recibe tratamiento, por lo que le fue imposible hacer uso habitual del Puesto N° 45, Sección Carnes, desde el 16 de marzo del 2020, en razón a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que Oa su vez la Pandemia por COVID 19, ha conllevado una crisis social y económica, siendo el caso de la Sra. Lucia ha sido afectada por esta crisis, imposibilitándola de contar con recursos necesarios para efectuar el pago por el puesto N° 45, correspondiente a la sección de carnes del mercado San Antonio, debido a que no lo ha utilizado desde el 16 de marzo del 2020.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, tomando en cuenta el Informe Social correspondiente a la administrada Lucia Guillermina Zuñiga de Linares de 80 años, quien solicita la exoneración del pago por uso del puesto N° 45, Sección Carnes del Mercado San Antonio, que asciende a S/1,081.60 (Mil ochenta y uno con 60/100 soles), de fecha 16 de marzo del 2020, hasta el 30 de marzo del 2021, constatándose que la administrada no hizo uso del puesto por el plazo debido; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 375-2022-GAJ/MDM, de fecha 24 de mayo del 2022, es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine efectuar la exoneración por el uso del Puesto N° 45, sección Carnes del Mercado San Antonio, en el distrito de Miraflores.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del pago del 100% de la deuda, cuyo monto es de S/1,081.60 (Mil ochenta y uno con 60/100 soles), del periodo comprendido desde el 16 de marzo del 2020, por el puesto N° 45-Sección Carnes del Mercado San Antonio, del distrito de Miraflores, hasta el 30 de marzo del 2021, a favor de la administrada Lucia Guillermina Zuñiga de Linares.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que verifique el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada, y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis J. Aguirre Chavez
ALCALDE